

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Agosto).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 3.º CIRCULAR 1441

El Alcalde de Lumbreras participa á este Gobierno, que ha desaparecido de la ganadería de aquél pueblo una res vacuna cuyas señas á continuación se expresan, propiedad de D. Angel Gómez Llorente.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á su busca y detención y en caso de ser habida la pongan á disposición de aquella Alcaldía para entregarla al citado dueño que la reclama.

Logroño 20 de Agosto de 1906.

El Gobernador,
Vicente Romero Girón

Señas:

Una novilla regular, pelo negro y casi rojo por el lomo, con dos cortadas en la oreja izquierda, con los cuernos bastante gruesos y con un tupé en la frente.

Comisión Provincial

1428

Habiendo transcurrido el término de cuatro días concedido por acuerdo de esta Corporación de 20 de Julio próximo pasado, á los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, para remitir á la Contaduría de fondos provinciales, los primeros el balance del mes de Junio último y los segundos la cuenta del 2.º trimestre del año actual; la Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó imponer á los referidos Secretarios y Depositarios la multa de veinticinco pesetas, conminarles con el 5 por 100 diario que les será impuesto si no cumplen el servicio en el nuevo y definitivo plazo de otros cuatro días que se les concede para el envío de citado balance y cuenta trimestral y advertirles que, pasado que sea dicho plazo sin mandarlos, se nombrará Delegado que los forme á su costa é instruya el oportuno expediente para proceder á lo que haya lugar.

Pueblos:

Secretarios

Agoncillo
Almarza
Cellorigo
Daroca
Hornos
Lardero
Manjarrés
Pinillos
Pradillo
San Asensio
Sojuela
Sotés
Torremontalvo
Tobia
Tricio
Viniestra de Abajo

Depositarios

Agoncillo
Albelda
Almarza
Arenzana Arriba
Carbonera
Castroviejo
Cellorigo
Daroca
Fonzaleche
Herce
Hornos
Lardero
Manjarrés
Nestares
Pinillos
Pradillo
San Asensio
Sojuela
Sotés
Torremontalvo
Tobia
Tricio
Ventosa
Viniestra de Abajo
Zarratón

Logroño 13 de Agosto de 1906.—
El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

1425

Cumplimentado cuanto previene la ley orgánica del Tribunal de cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y Reglamento para su ejecución de 28 de Junio de 1893, con respecto á la entrega del pliego de reparos que ofreció el examen de las cuentas municipales de Jubera correspondientes al ejercicio de 1884-85, á los cuentadantes interesados en la solvencia de dichos reparos, no habiendo podido verificarlo por ignorarse el paradero de los herederos de Don Antonio García el cual desempeñó el cargo de Alcalde de dicha villa en aquella época; esta Comisión provincial en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó emplazar á mencionados herederos por medio del presente edicto para que se personen por sí ó por medio de apoderados en la Sección de Contaduría de fondos provinciales á recoger y contestar dicho pliego dentro del término de 15 días, contados desde la publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar, de conformidad con las disposiciones antes citadas.

Logroño 13 de Agosto de 1906.—
El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma Osorio.

Administración de Hacienda

Apéndices al amillaramiento

Circular

1440

En virtud de providencia del

Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 17 del corriente mes, dictada á propuesta de la Administración, quedan conminados los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, con la multa de 50 pesetas que como minimum señala el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, si en el preciso plazo de cinco días, á contar desde la fecha del presente BOLETIN, no remiten los apéndices de altas y bajas al amillaramiento en condición de ser aprobados.

Logroño 20 de Agosto de 1906.—
El Administrador de Hacienda, Rafael Cabrera.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.
Pueblos que se encuentran en descubierto por la remisión de los apéndices al amillaramiento:

- | | |
|--------------------|--------------------|
| Albelda | Ollauri |
| Alberite | Pazuengos |
| Almarza | Pinillos |
| Anguciana | Pradejón |
| Azofra | Ribafrecha |
| Badarán | Ribas |
| Bañares | Sajazarra |
| Baños de Rioja | San Millán de la |
| Baños de río Tobla | Cogolla |
| Bezares | Santurdejo |
| Brieva | Santa María de Ca- |
| Briones | meros |
| Canales | Sojuela |
| Carbonera | Sotés |
| Casalarreina | Soto |
| Castroviejo | San Vicente |
| Cellorigo | Terroba |
| Cidamón | Tirgo |
| Clavijo | Torreilla sobre |
| Cordován | Alesanco |
| Daroca | Torremontalvo |
| Entrena | Tobia |
| Ezcaray | Tricio |
| Galbarruli | Tudelilla |
| Gimileo | Uruñuela |
| Hornos | Viguera |
| Jalón | Villamediana |
| Lagunilla | Villanueva |
| Lardero | Villar de Arnedo |
| Larriba | Villavelayo |
| Manjarrés | Viniestra de Abajo |
| Murillo | Zorraquín |

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1436

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en expediente de exacción de cuarenta y nueve pesetas setenta y cinco céntimos que importan los derechos del Procurador Don Domingo Apellániz en causa sobre lesiones contra Andrés Magaña Murga y costas del expediente, he acordado sacar á pública subasta segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su tasación, la finca que se describirá embargada como de la propiedad de dicho Andrés, habiéndose señalado para ello el día diecisiete de Septiembre próximo á las once en la sala Audiencia de este Juzgado.

Finca embargada

Jurisdicción de Huércanos

Pesetas

Una heredad en el término de Valdulce, de diecisiete obradas de viña, ó sea tres fanegas y media de tierra, igual á setenta y tres áreas treinta y seis centiáreas; linda Norte y Poniente, ribazo; Este, Isabel de la Torre, y Sur, Juan Rioja; tasada en trescientas cuarenta pesetas. 340

OBSERVACIONES:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento.

Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad no menor al diez por ciento de la del tipo de subasta, y el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero.

No se han presentado por el ejecutado los títulos de propiedad de la finca embargada, á pesar de haber sido requerido para ello.

Dado en Nájera á diecisiete de Agosto de mil novecientos seis.—Miguel Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1433

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente se cita y llama á Teresa Dural, viuda del gitano José Jiménez Pérez Preciado, de treinta y dos años, que falleció á consecuencia de lesiones que lo fueron causadas en esta ciudad, para que en término de diez días, se persone en este Juzgado á manifestar si se muestra ó no parte en el sumario que con tal mo-

tivo se instruye contra Juan Antonio Jiménez Jiménez y si renuncia ó no á la indemnización que pueda corresponderle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Nájera á dieciseis de Agosto de mil novecientos seis.—Miguel Federico Mena.—Por su mandado, Antonio A. Aguirre.

1432

Don Juan Antonio Carpena y Requena, Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla de Cameros;

Por el presente segundo edicto hago saber: Que con fecha veinte de Abril del corriente año, se anunció el fallecimiento intestado de Don Pedro Jiménez y García, hijo de Don Pedro y Doña Cándida, de setenta y siete años de edad, viudo, natural y vecino que fué de la villa de Nieva de Cameros, en la que ocurrió el día ocho de Enero último, y no habiendo comparecido persona alguna á reclamar su herencia, se llama nuevamente á los que se crean con derecho á la misma, para que dentro del término de veinte días, contados desde en el que aparezca el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, se personen en deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Torrecilla de Cameros á trece de Agosto de mil novecientos seis.—Juan Antonio Carpena.—Por su mandado, Emilio Ayarza.

1437

Don Victoriano Sáenz de Navarrete y Medrano, Juez municipal suplente en ejercicio de esta capital;

Hago saber: Que en el día de hoy ha recaído sentencia en este Juzgado en juicio verbal civil, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Agosto de mil novecientos seis, el señor don Victoriano Sáenz de Navarrete, Juez municipal suplente en ejercicio de la misma, en el juicio verbal civil que antecede, seguido en rebeldía del demandado Don Gabino Moreno, de ignorada residencia, á instancia de don José María Zapatero Marín, industrial y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Don Gabino Moreno, á que pague al demandante Don José María Zapatero Marín, las ciento cuarenta pesetas reclamadas, así como las costas y gastos de este juicio y se ratifica el embargo preventivo decretado

y ejecutado con arreglo al artículo mil cuatrocientos diez y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil y notifíquese esta resolución á las partes en forma que previene la ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Victoriano Sáenz de Navarrete.

Dicha sentencia fué publicada en legal forma y en Audiencia pública de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente edicto en Logroño á diez y ocho de Agosto de mil novecientos seis.—Victoriano Sáenz de Navarrete.—Por su mandado, Santiago Martínez.

Juzgados Municipales

1419

Don Benito Fernández Aauri, Juez municipal de esta villa de Agoncillo;

Hago saber: Que para hacer pago á Don Fermín Gutiérrez de ochenta y cuatro pesetas y gastos del procedimiento ejecutivo que le debe Marcos Reboiro, se sacan á pública subasta las fincas siguientes.

Pesetas

1.ª Nueve plantones de olivo en Santolaya, con cuatro celemines de tierra; que linda por Oriente, Anselmo Royo; Poniente, Gregorio Reboiro; Norte, vía férrea, y Mediodía, Pantaleón Royo; valuados con el fruto en sesenta y siete pesetas. 67

2.ª Una chopera joven en el término de las Alamedas, con doscientos cuarenta pies en tres celemines de tierra; que linda Poniente, Victoriano Zorzano, y al otro lado, Tomás Sancho; valuados en doscientas cuarenta pesetas á una cada chopo. 240

3.ª Un plantado viña con su fruto, de una fanega de tierra en el Canto ó Manantío; que linda Oriente, lleco; Norte, barranco de Valdejera; Mediodía, otro lleco de Celedonia Faces, y Oriente, Fernando Reboiro Viana, y Poniente, se ignora el dueño; valuado en cien pesetas. 100

4.ª Otro plantado viña con su fruto en el término de la senda de Corral de Horno, de de tres obradas de viña; que linda Oriente, Casimiro Viana; Norte, senta; Mediodía, ribazo, y Norte, Francisco Zorzano; valuado en sesenta pesetas. 60

CONDICIONES:

1.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el consignar sobre la mesa del Juzgado un diez por ciento del remate.

2.ª Se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del valor tasado á cada finca, la subasta tendrá lugar por pujas á la llana y se agraciará al mejor postor que será el que más dé.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido habidos, éstos se suplirán por los medios establecidos en la ley Hipotecaria á costa del deudor, quedando sujetos los bienes á la redención de cargas si las hubiere con los mismos valores. El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de esta villa el día treinta del actual y hora de once á doce de su mañana.

Agoncillo diez de Agosto de mil novecientos seis.—Benito Fernández.

Anuncios Oficiales

CORERA

1420

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día de hoy el proyecto de presupuesto ordinario para 1907, formado por la comisión de Hacienda, queda expuesto al público á los efectos del art. 146 de la ley Municipal en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, á contar de la fecha, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Corera 12 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Marcos García.

VILLAR DE ARNEDO

1434

Fijadas definitivamente las cuentas de ordenación y Depositaria de esta villa, correspondientes á los años de 1904 y 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Villar de Arnedo 17 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Julio Martínez.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 72

Conclusión (1)

RELACIÓN de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 27 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A.
MINISTERIO DE MARINA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Constantino Gregorio Incógnito	Marinero	22 50
Cipriano Bousa Méndez	Id.	22 50
Domingo Freire Feriña	Id.	22 50
Felipe Formoso Martínez	Id.	22 50
Florentino Seiro Bergantino	Id.	22 50
Ildefonso Heredia Tocino	Id.	22 50
Alfredo Rivera Bueno	Id.	22 50
José Iglesias Martínez	Id.	22 50
José Riandi Rodríguez	Id.	22 50
Jesús Martínez Sabala	Id.	22 50
Luis Uriarte Gradua	Id.	22 50
Luis Gómez García	Id.	22 50
Manuel Guerrero García	Id.	22 50
Pedro Azcárraga Argáiz	Id.	22 50
Ramón Rodríguez Barros	Id.	22 50
Francisco Rizo Santander	Id.	22 50
Manuel Hernández Rodríguez	Id.	22 50
Miguel Pomares Guerrero	Id.	22 50
Andrés Sánchez Gómez	Id.	22 50
Rafael Millán Lara	Id.	22 50
Pablo Hernández Arnao	Id.	22 50
Andrés Cervantes Pérez	Id.	22 50
José Martín López	Id.	22 50
José Espinosa Fernández	Id.	22 50
Vicente Candia Fernández	Id.	22 50
Rodrigo Gómez Mellado	Id.	15 "
Juan Samiñán Jiménez	Id.	15 "
Antonio García Monfillo	Id.	15 "
Francisco Almendro Fernández	Id.	15 "
Salvador Fernández Pérez	Id.	15 "
Vicente Urias García	Id.	15 "
Felipe Benítez Expósito	Id.	15 "
José Ragel García	Id.	15 "
José Moreira Fernández	Id.	15 "
José Milanes Ferradas	Id.	15 "
Juan Soto Incógnito	Id.	15 "
José Ramos García	Id.	15 "
Joaquín Fernández Lemos	Id.	15 "
Manuel Santos Estévez	Id.	15 "
Miguel Piñeiro Riobó	Id.	15 "
Maximino Magdalen Gamallo	Id.	15 "
Ramón Dieste Otero	Id.	15 "
Rogelio Cabana Freire	Id.	15 "
Fermín Orús López	Id.	15 "
Diego Marcote Martínez	Id.	15 "
Celestino Blanco Lorenzo	Id.	15 "
Francisco Coo Rodríguez	Id.	15 "
José Bernabé Amate	Id.	15 "
Francisco Galacho Ruiz	Id.	15 "
Cipriano Pérez Paz	Id.	15 "
Francisco Rodríguez Vélez	Id.	15 "
Francisco Vedia Sierra	Id.	15 "
Florentino Casal Bouza	Id.	15 "
Juan Muñoz Contrera	Id.	15 "
José García Mella	Id.	15 "
Juan Torres Harmijo	Id.	15 "
José Quintero Gallego	Id.	15 "
José Galindo Reyes	Id.	15 "
Luis Jiménez Rico	Id.	15 "
Manuel Prieto Escañuela	Id.	15 "
Miguel Goya Moreno	Id.	15 "
Perfecto Peña Rodas	Id.	15 "

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Pedro Bustamante Fuentecilla	Marinero	15 "
Ubaldo Torres Pérez	Id.	15 "
Rafael Caraza Laya	Id.	15 "
Manuel Caamaño Sontullo	Id.	15 "
José Gallardo Carretero	Id.	15 "
Manuel Acuña Duarte	Id.	15 "
José Ramón Gastón	Id.	15 "
Manuel Bermúdez Acuña	Id.	15 "
Francisco González Niebla	Id.	15 "
Salvador Gallardo Rico	Id.	15 "
Rafael Benítez Parra	Id.	15 "
Sebastián Ontiel Chacón	Id.	15 "
Juan Herrera Escarcena	Id.	15 "
José Chulián Ortega	Id.	15 "
Antonio Cordero Romero	Id.	15 "
Manuel Mier Cruzado	Id.	15 "
Francisco Hernández López	Id.	15 "
Manuel Serrano Alcalá	Id.	15 "
Manuel Ramírez Gómez	Id.	15 "
Matías Llorca Pérez	Id.	15 "
Ramón Méndez Fernández	Id.	15 "
Manuel Domínguez Salguero	Id.	15 "
José Vázquez Soto	Id.	15 "
Manuel Descalzo Mateo	Id.	15 "
Manuel Gil García	Id.	15 "
José Belmonte Salto	Id.	15 "
Antonio Campos Ferrán	Id.	15 "
José Palero Mari	Id.	15 "
Francisco Campoy Sánchez	Id.	15 "
Salvador Núñez Belmonte	Id.	15 "
José Pérez Romero	Id.	15 "
Juan Ramírez Gómez	Id.	15 "
Manuel López Leal	Id.	15 "
Manuel Mucelda Ramírez	Id.	15 "
Luis Rodríguez Mestre	Id.	15 "
Manuel Sánchez Rodríguez	Id.	15 "
Constantino Dopico Vila	Id.	15 "
Salvador Campos Castillo	Id.	15 "
Miguel Ruiz Alcántara	Criado particular	15 "
José Medina Cabreja	Aprendiz Artillero	22 50
José Ibáñez Apreciado	Id.	22 50
Enrique Fernández Caamaño	Id.	22 50
Antonio Armejeiro Dobarro	Id.	22 50
José Reguera Caballero	Id.	22 50
Emilio Gómez Rumbo	Id.	22 50
Rafael Rodríguez Campuzano	Id.	22 50
José Martínez Hernández	Id.	22 50
Esteban Martínez Sáenz	Id.	22 50
José López Melero	Id.	22 50
Bernardino Fernández Lago	Id.	22 50
Luis González y García de Vega	Id.	22 50
Francisco López Pérez	Id.	22 50
Ricardo Lebrizón Gómez	Id.	22 50
Antonio Jiménez Fernández	Criado particular	15 "
TOTAL...		6660 29

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO C.—FIANZAS.

D. Antonio del Río	1980 "
D. Francisco del Río	3960 "
TOTAL...	5940 "

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	6.660'29
Idem íd. de la Dirección general de la Deuda, ídem íd.	5.940 "
TOTAL GENERAL.	12.600'29

Madrid 30 de Julio de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—
V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

(1) Véase el BOLETIN de ayer.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1435

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACIÓN de las leñas que procedentes de corta fraudulenta han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector con fecha 14 del actual, y que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 213, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1905.

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	APROVECHAMIENTO	Tasación	PLAZO para la corta y extracción	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Maderas	Pesetas			
Anguiano	Serradero y Roñas	Haya	95	380	2 meses	Agosto 31, á las diez de la mañana	Que se obtendrán de las 95 hayas cortadas fraudulentamente en el sitio "Los Manaderos", quedando terminantemente prohibido el sacar de ellas ninguna clase de materiales, pudiendo solamente destinar sus productos para el carboneo.

Logroño 17 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Saturnino Briones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

1427

Año de 1906

Mes de Agosto

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Comisión de Hacienda á propuesta de la Contaduría municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...		CANTIDAD autorizada en el presupuesto		GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		Pesetas.	Cts.	De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	34391	93	2456	61	100	"	192	58	2749	19
2.º	Policia de seguridad.	16796	25	912	10	"	"	100	"	1012	10
3.º	Policia urbana y rural.	29276	25	1927	17	364	65	150	"	2441	82
4.º	Instrucción pública.	8494	50	90	10	28	"	50	"	168	10
5.º	Beneficencia.	16890	"	640	80	156	25	50	"	847	05
6.º	Obras públicas..	22400	45	398	41	633	57	150	"	1181	98
7.º	Corrección pública.	10456	75	540	"	47	95	70	"	657	95
8.º	Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º	Cargas.	99849	53	7314	88	"	"	721	85	8036	73
10.	Obras de nueva construcción.	16097	23	"	"	"	"	115	"	115	"
11.	Imprevistos..	7630	46	716	53	"	"	"	"	716	53
TOTAL..		262283	35	14996	60	1330	42	1599	43	17926	45

Haro 17 de Agosto de 1906.—El Contador, Angel G. Arbo.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

Aprobada en sesión de ayer.—Haro 18 de Agosto de 1906.—Enrique Tosantos.—Fermín Bañares, Secretario.